

# The experience of migrants in the construction of unraveled citizenship

## Sumario

Atisbos del escenario global; La ciudad global como lugar estratégico de las nuevas reivindicaciones; Producción de dispositivos de legalidad internacional: ¿Una oportunidad para la emergencia de otras formas de participación política?; Radio 1812, una experiencia de migrantes: iteración democrática de afirmaciones sobre derechos humanos; bibliografía.

## Resumen

El pensamiento político posfundacional señala que existen límites para describir la diferencia conceptual entre la política y lo político en el ámbito empírico. Este trabajo propone "rastrear" formas de participación política derivadas de la experiencia de migrantes que escapan a todo intento de domesticación. Se abordará la articulación de lugares fundamentales para la economía denominados "ciudades globales" y la producción de dispositivos de legalidad internacional que rebasan la soberanía estatal y ponen en crisis el modelo "westfaliano" que presupone la existencia de una autoridad política dominante y unificada, cuya jurisdicción sobre un territorio es suprema; de donde emergen nuevos actores políticos que hoy basculan entre el "ser parte de" y "estar fuera de" a través de la iteración democrática de afirmaciones referidas a los derechos humanos.

**Palabras claves:** Participación política, ciudades globales, dispositivos de legalidad internacional, iteración democrática, migrantes.

## Abstract

Post foundational political thought says that there are limits to describe the conceptual difference between policy and politics in the empirical sphere. However, this paper proposes to "track" forms of political participation from the experience of migrants that escape of any attempt of domestication. This will address the articulation of certain key places on the economy called "global cities" and the production of international legal devices exceeding the sphere of sovereignty state and put into crisis the "Westphalian" model which presupposes the existence dominant and unified authority political whose jurisdiction over a piece of land is supreme, from which emerge new political actors today pivoting between "being part of" and "being outside of" through democratic iteration of affirmation about the human rights.

**Keywords:** Political participation, global cities, international legal devices, iteration democratic, migrants.

**Artículo:** Recibido en septiembre 15 de 2010; aprobado en abril 14 de 2011.

**María Concepción Delgado Parra.** Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Conacyt). Catedrática de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y de la Universidad Nacional Autónoma de México. [www.concepciondelgado.com.mx](http://www.concepciondelgado.com.mx)

**Correo electrónico:** [concepcion\\_posgrado@yahoo.com.mx](mailto:concepcion_posgrado@yahoo.com.mx)

# La experiencia de los migrantes en la construcción de ciudadanías desentrañadas

**María Concepción Delgado Parra**

La dignidad de un ser razonable es incalculable como fin en sí mismo. En este sentido, tal y como lo apuntaba Kant “La moralidad, así como la humanidad, en tanto que es capaz de moralidad, es lo único que tiene dignidad” (Kant, 1967, p. 93). Sin embargo, ¿Cómo calcular la justa incalculabilidad de la dignidad con el indispensable cálculo del derecho? ¿Cómo actualizar los derechos ciudadanos para exigir el respeto a la dignidad de las personas? ¿Qué vías se abren para realizar esta dignidad incalculable en el marco de la globalización en curso, la de los discursos y de las instituciones internacionales de los derechos del hombre y de los performativos jurídicos modernos? Pienso por ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) que reconoce el derecho a la libertad de movimiento a través de las fronteras y señala el derecho de toda persona a tener una nacionalidad y el derecho a cambiarla; pienso también en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer donde se señala que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y, para ello, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres (Naciones Unidas 1979); pienso, entonces, en los discursos y en las instituciones internacionales que abren un camino a las personas que han sido desterradas de su dignidad, más allá o más acá, de su lugar de inscripción ciudadana, a los cuales se oponen todavía los intereses de tantos Estados-nación soberanos que se aferran por esa misma razón a su soberanía.

El abismo generado entre la incalculabilidad de la dignidad humana y el indispensable cálculo del derecho parece indicar la crisis del paradigma de la ciudadanía nacional moderna. Los procesos actuales de globalización están generando nuevas modalidades de membresía política, con el resultado de que las fronteras de la comunidad política, tal como las define el sistema de estados naciones, ya no son adecuadas para regular la condición de miembro (Benhabib, 2005, p. 13). El movimiento de personas a través de las fronteras es fundamental para re-pensar las relaciones interestatales y los límites normativos de la justicia global. En la actualidad, se calcula que la cifra de migrantes en el mundo asciende a 214 millones personas de las cuales las mujeres representan el 49 por ciento (Naciones Unidas, 2008), mientras que en 1910 se estimaba que 33 millones de personas vivían en países diferentes de su lugar de nacimiento (Zlotnik, 2001: p. 227). Se considera que entre 20 y 30 millones de los migrantes de hoy son ilegales, lo que comprende el 10 y el 15 por ciento del contingente

mundial (International Labour Organization, 2005). Este escenario es precedido por la crisis económica actual que tiene repercusiones negativas sobre las condiciones de dignidad y justicia para los migrantes. Los países donde la crisis tiene mayor impacto muestran importantes disminuciones en las tasas de empleo de los inmigrantes (International Migration Outlook: SOPEMI, 2009). A quienes primero impacta la depresión económica es a los trabajadores migrantes debido a que no cuentan con planes contractuales seguros y están sujetos al despido selectivo. Además, los inmigrantes recién llegados, como los que pierden su empleo durante el proceso de crisis, tienen mayores dificultades para incorporarse al trabajo de manera estable. Sin embargo, a pesar de que los gobiernos saben que cuando se superen estos ciclos de deterioro económico requerirán la fuerza de trabajo inmigrante, no les importa elaborar políticas migratorias que refuercen la integración y las medidas contra la discriminación, no proponen ninguna perspectiva integral a largo plazo. Por el contrario, en los momentos de mayor depresión, los gobiernos radicalizan políticas que derivan en prácticas de exclusión y desigualdad de los ciudadanos hacia los inmigrantes. Paradójicamente, en estos periodos, adquiere mayor presencia la demanda por la defensa de la dignidad humana y la exigencia de la justicia por parte de actores que habían permanecido sin voz. Frente a la discriminación local de todo derecho, las leyes internacionales de derechos humanos abren una veta para la comunidad de los excluidos, para los que no cuentan en la distribución de las participaciones ni en la jerarquización de las funciones. Esta comunidad de exclusión se une en nombre de un daño (Delgado, 2008, p 34) y articula modos particulares de participación política a través de la cual muestran que los derechos humanos continúan siendo una “cuenta pendiente”, pero, también, son un camino para reformular la idea de la ciudadanía tradicional, más allá del anclaje a un estatus legal circunscrito a un territorio soberano.

Aunque existen estudios dedicados a desarrollar el tema de la justicia internacional (Beitz, 2000; Pogge, 1992; Buchanan, 2000), no establecen aún un vínculo específico con la cuestión de la migración. La práctica cotidiana de migrantes y mujeres pareciera indicar el lugar donde se está tejiendo la diferencia entre la justicia demandada por actores locales a

instancias internacionales, como ejercicio de lo político que escapa a la domesticación, y una política adscrita a la racionalidad de instituciones estatales que no encuentra cómo reconciliar la contradicción que supone el ascenso de una economía global creada a través de la formación de mercados libres de capital, finanzas y trabajo; de la creciente internacionalización del armamento, la comunicación y las tecnologías informativas; del surgimiento de redes y esferas electrónicas culturales internacionales y transnacionales y el desarrollo de actores políticos intra, meta y transnacionales, frente a la defensa de una soberanía nacional a la que estaban anclados los derechos civiles, políticos y sociales del ciudadano, aunque fuera de manera precaria. Por ello, resulta interesante rastrear estas formas de participación en el marco de las “ciudades globales” –devenidas en lugar de congregación del capital y sus ganancias y de la población migrante excluida de todos los beneficios– y de la producción de dispositivos de legalidad internacional, debido a que en este “entremedio” se despliega una dimensión fundante y defundante de los derechos, más allá del “dominio soberano del señor” (Derrida, 2005, p. 170) y, quizá, más acá, de la dignidad de las personas.

### **Atisbos del escenario global**

Los signos que se vislumbran en el contexto contemporáneo son divergentes. Se construye un espacio global y “unificado” a partir del carácter dislocado, discordante y fragmentado derivado de las ambiciones y carencias de las personas (Delgado, 2010, p. 79). En el mismo escenario convive la articulación de cierto tipo de lugares fundamentales para la economía denominados “ciudades globales” (Sasken, 1999); la producción de dispositivos de legalidad internacional que rebasan el ámbito de la soberanía estatal (Benhabib, 2005, p. 15); y, la presencia de actores que basculan entre el “ser parte de” y “estar fuera de” como forma emergente de participación política (Delgado, 2009, 45). En este contexto se abre un sitio estratégico denominado “ciudad global”, caracterizado por una organización de la actividad económica y tecnológica, espacialmente dispersa, pero a la vez globalmente integrada (Sassen, 2003, pp 15-16), donde se expresan la tensión y, a menudo contradicción, entre las declaraciones de



derechos humanos y la defensa de los estados de su derecho soberano a controlar sus fronteras, así como la calidad y cantidad de quienes son admitidos.

Actualmente, múltiples y divergentes actores luchan por recomponer e inventar nuevas formas de participación política que les permitan actuar contra la precariedad a la que están sometidos por el nuevo modelo de crecimiento. Esta dispersión integrada, se vincula a la declinación (¿o transformación?) del Estado-nación (Hobsbawm, 1998, pp 423-425; Held, 1998, pp 116-117) que constituyó en la era moderna la unidad reguladora que definía los espacios nacionales del proceso de acumulación mundial y sentaba las bases para ejercer las acciones pertinentes a fin de asegurar el ordenamiento y funcionamiento de cada sociedad (Wallerstein, 1988). El Estado moderno incorporó las nociones de identidad nacional, nación y ciudadanía, como triada de su legitimidad. El término nación –anclado al territorio– funcionó históricamente como mecanismo de integración para la construcción del imaginario social. Las concepciones nacionalistas ofrecieron en el mundo moderno referentes a los hombres para vincularse a un territorio específico, dando origen al binomio Estado-nación. Dicho binomio, constituyó una unidad –tanto en un sentido conceptual como instrumental– que más tarde se convertiría en la noción de ciudadanía, con la cual se establecía la pertenencia o no pertenencia a una comunidad delimitada geográficamente por fronteras nacionales (Marshall, T. H. y Bottomore, T., 1998, pp 22-23). La ciudadanía en el mundo moderno ha significado la membresía a una comunidad política circunscrita a un Estado-nación, un Estado multinacional o una estructura de mancomunidad de naciones, donde el régimen político de soberanía está circunscrito a un territorio y se desenvuelve a través de procedimientos administrativos formales-rationales dependientes de la formación democrática de un grupo de personas más o menos homogéneo culturalmente (Benhabib, 2005, p. 106). Sin embargo, el proceso de globalización del sistema en las últimas décadas entra en creciente conflicto con esta forma de organización política y territorial del Estado-nación, debido a que no tiene capacidad para contener la expansión de un poder extraterritorial que se impone sobre las raíces territoriales; está expuesto a la fractura de la ciudadanía tradicional, fundada en los derechos civiles, políticos y sociales, adscritos a

su soberanía; existe un divorcio entre los espacios virtuales y la interacción cara a cara (Banco Mundial, 1999/2000); y, cada vez más, la acción es cuestionada desde las nuevas legislaciones internacionales sobre derechos humanos, no importa lo controvertidas que puedan ser en términos de interpretación y aplicación, estas intervenciones se sustentan en el creciente consenso de que la soberanía del Estado para disponer de la vida, la libertad y la propiedad de sus ciudadanos o residentes no es incondicional ni ilimitada (Doyle, 2001). En esta nueva reconfiguración mundial el Estado-nación pone en entredicho su capacidad para garantizar los derechos de sus ciudadanos y para ampliar la cobertura de la participación política.

No obstante, estos aspectos constituyen oportunidades para la emergencia de otros modos de congregación político-social alejados de la perspectiva tradicional de una ciudadanía habitualmente entendida a partir del reconocimiento por parte del Estado-nación del derecho al disfrute de las libertades fundamentales, en especial de los derechos civiles y políticos (Rubio, Rosales, Toscano, 2000, p. 10). Las personas aprenden a vivir en una diversidad alimentada, tanto por la perspectiva global como por la resignificación de lo local; redefinen la idea del “bien común” y de lo “propio”, lo que trastoca los criterios del modelo de ciudadanía liberal que prefiere hablar de ciudadanía “activa”, con el propósito de subrayar la cuestión de las obligaciones, y la republicana que intenta desarrollar una noción de ciudadanía “comunitaria” que combine la solidaridad de los derechos con los derechos “bienestaristas” (Dahrendorf, 1997, p. 142). En este ejercicio lo político se actualiza a través de la interrogación que plantean los migrantes y las mujeres acerca de los derechos y la dignidad de la persona; de la razón de Estado que se otorga el derecho a elevarse por encima de todos los derechos; del devenir en curso y por venir del derecho internacional. Al ubicarnos aquí, nos encontramos con la oposición entre lo calculable y lo incalculable; entre la justicia medida por la fuerza de ley y la dignidad humana, corporeizados en un espacio “sin lugar”: la ciudad global.

### **La ciudad global como lugar estratégico de las nuevas reivindicaciones**

Saskia Sassen (1999) sintetiza los modelos de ciudad global en Nueva York, Tokio y Londres,

basándose en el dominio conjunto adquirido por estas tres metrópolis en el ámbito de las finanzas, la información y en la mayoría de los servicios de consultoría y empresariales en el territorio internacional; y, en la cobertura conjunta que alcanzan de las zonas horarias a efecto de resguardar la actividad financiera en todo el mundo, permitiéndoles funcionar en buena medida como un mismo sistema de transacciones interminables. Existen otros centros importantes que funcionan como segmentos específicos de comercio, incluso de modo más importante que las anteriores, tales como Chicago, Singapur, Hong Kong, Osaka, Frankfurt, Zúrich, París, Los Ángeles, San Francisco, Ámsterdam y Milán (Daniels, 1993) y diversos centros regionales que actualmente se están desarrollando en términos de “mercados emergentes” tales como Madrid, Sao Paulo, Buenos Aires, México, Taipéi, Moscú y Budapest, entre otros (Castells, 1999, pp. 412-413), considerados, también, como ciudades globales.

Las ciudades globales concentran espacios para el desarrollo de la cultura económica dominante, pero, simultáneamente, albergan localizaciones múltiples de dinámicas “no-legibles” desde el discurso dominante de la globalización donde los marginados se movilizan y reclaman entidad y membresía política. Aquí, los movimientos de reivindicación por los derechos, tienen una calidad que trasciende el contexto para quienes lo local ha significado el estigma de la desigualdad, la opresión y la marginación. La ciudad global se hace cosmopolita, multiétnica, multicultural, flexible, simulada (Soja, 2000) y deviene en sitio estratégico para los actores en desventaja porque les permite ganar presencia y desarrollar nuevos mecanismos de participación política y, aún cuando no ganen poder de manera directa, van construyendo nuevas formalizaciones de pertenencia política.

Introducir las ciudades globales para analizar las nuevas formas de participación política implica ubicar a la economía global en una red planetaria de lugares específicos donde converge la centralización del poder y de la producción de los sectores pujantes de la economía contemporánea, con la aparición de voces que demandan el respeto por los derechos, en especial, los derechos a un lugar (Sassen, 2006, p 16) y, más radicalmente, la constitución de una ciudadanía a caballo entre los derechos humanos y los derechos civiles, políticos y

sociales. Las grandes ciudades evidencian la desnacionalización del espacio urbano cada vez que se ponen en circulación demandas producidas tanto por los actores locales como por los actores transnacionales. En las ciudades globales se visibiliza más claramente la desigualdad y la exclusión, la sobrevaloración del capital corporativo y la desvalorización de los actores en desventaja. En este territorio, lo local y lo global coinciden para realizar sus operaciones políticas y económicas. El punto de intersección entre el nuevo mundo corporativo del poder y las personas en desventaja se ubica en el mercado laboral. La demanda de mano de obra en las ciudades globales exige la presencia de inmigrantes integrados a redes y canales de solidaridad que corren por una vía distinta a los derechos de los nacidos en el territorio. Cuando el derecho local los “reconoce”, gestiona y da cuenta de ese “otro” en términos de un objeto de regulación, de control y dominación, como parte de un proceso de taxonomía social, en un contexto muy preciso, el de la precarización del vínculo social, del que es emblema la degradación a escala global del estatuto del trabajador asalariado (De Lucas, 2009, pp. 217-218). Las leyes locales convierten al inmigrante en un problema a gestionar por parte de los Estados-nación soberanos. El inmigrante es construido como parte del grupo de los superfluos, de los prescindibles e incluso desechables; siempre es reemplazable. De ahí que la desigualdad y la subordinación aparezcan como rasgos definitorios del estatus justificado y propio del inmigrante, legitimadas por el Derecho de inmigración que extiende una condición jurídica y política diferente a la del Estado de Derecho: la del Derecho penal del enemigo (De Lucas, 2009, p. 221).

Sin embargo, esta práctica es atravesada por un camino de doble vía, inscrito también, en las ciudades globales. Mientras los estados soberanos articulan leyes para expulsar a quienes no son trabajadores necesarios constituyéndolos como una “amenaza” para la supervivencia del modelo de bienestar y derechos, de lo que se consideran acérrimos defensores, los inmigrantes emergen como figuras urbanas que ponen en cuestión la ciudadanía nacional como única base para la adscripción de los derechos (Benhabib, 2005, 105), toda vez que reivindican el derecho humano de membresía por encima de la legislación específica de ciudadanía de tal o cual país. Abren múltiples significados del “derecho a



tener derechos” (Arendt, 1978) haciendo explícitas sus demandas a la luz de un lugar frágil, cuya supervivencia se basa en su capacidad para adaptarse a una economía de alta productividad, de tecnologías avanzadas y de intercambios intensificados (Sassen, 2003, p 31), y en su habilidad para adquirir presencia a través de las nuevas políticas de igualdad y diversidad amparadas en un régimen internacional de derechos humanos (Benhabib, 2005, p. 17). Por ello, la ciudad global deviene en lugar clave para analizar este tipo de trabajo político pronunciado desde los espacios más soterrados, debido a la producción inevitable de dislocaciones y desestabilizaciones de los órdenes institucionales y los marcos jurídicos, regulatorios y narrativos creados para producir nuevas formas de legalidad global en una geografía centralizada.

### **Producción de dispositivos de legalidad internacional: ¿Una oportunidad para la emergencia de otras formas de participación política?**

Los movimientos de personas en el mundo actualmente están sujetos a diversas normas de derecho internacional que rebasan los principios sobre los que se apoyaba la soberanía westfaliana<sup>1</sup>. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948), reconoce el derecho a la libertad de movimiento a través de las fronteras y señala el derecho de toda persona a tener una nacionalidad y el derecho de cambiarla<sup>2</sup>. Si bien, como señala Benhabib (2005), la Declaración Universal no alude en ningún momento a la obligación de los estados de permitir el ingreso de inmigrantes y otorgar la ciudadanía a residentes y ciudadanos extranjeros, pone en escena un espacio de contradicción entre los derechos universales y la soberanía territorial. Por una parte, todo individuo tiene el derecho a emigrar, pero, por otra, no cuenta con el derecho a obtener la nacionalidad en el país de llegada, aunque nadie pueda negarle el derecho de cambiar de

nacionalidad (Artículo 15). Esta contradicción, sin embargo, abre un espacio de oportunidad para la demanda de la membresía comunitaria, debido a que las normas internacionales de derechos humanos representan hoy, guías obligatorias para la voluntad de los estados. En este sentido, la soberanía del Estado ya no es el árbitro último del destino de los ciudadanos y residentes (Benhabib, 2005, pp 18-19). El trato que el Estado otorga a sus residentes y ciudadanos ya no supone una prerrogativa libre, sino que está sujeta a una ética discursiva, trasminada por los derechos universales, que afirma que: “sólo son válidas aquellas normas y arreglos institucionales normativos que pueden ser acordados por todos los interesados bajo situaciones especiales de argumentación llamados discursos” (Benhabib, 2006a, p. 38). En este trayecto, nuevas formas de participación política comienzan a explorar otras posibilidades. Actualmente es posible observar, cada vez con más fuerza, colectivos que muestran su saber-hacer política dentro y fuera de las arenas institucionales, aprovechando los “vacíos” que deja la contradicción de los derechos universales y locales y, articulando discursos basados en el respeto moral universal y la reciprocidad igualitaria<sup>3</sup>. Si bien este fenómeno asume características diferentes en los países desarrollados y los emergentes, es posible identificar un elemento en común: al desestructurarse el territorio, la nueva topografía mundial impacta las viejas formas de organización social, económica, política, cultural, espacial y de autoridad soberana, en las que se sustentaba la membresía política instituida bajo el principio de estatus legal, anclado al Estado-nación y, simultáneamente, abre el espacio a otras formas de participación y exigencia ciudadana apoyadas en las leyes internacionales.

Sin embargo, no se trata de realizar una clonación terapéutica donde las leyes internacionales de derechos humanos garanticen la dignidad y justicia de las personas por encima de los estados soberanos. Sería

<sup>1</sup>Neuman (2003) señala varios ejemplos al respecto: el Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, el Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, el Convenio Contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes. En este sentido, la articulación de la Unión Europea se hizo acompañar por la Carta de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en la que participan estados “no miembros de la UE” pero que les permite a los ciudadanos realizar demandas que son escuchadas por una Corte Europea de Derechos Humanos. En el Continente Americano se estableció el Sistema Interamericano para la Protección de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Jacobson, 1997, p 75).

<sup>2</sup> Artículo 15: “1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad (Declaración Universal, 1948).

<sup>3</sup> Retomo la noción propuesta por Seyla Benhabib sobre el “respeto universal” referida a que reconocemos los derechos de todos los seres capaces de habla y acción como participantes en la conversación moral, y el “principio de reciprocidad igualitaria” interpretado dentro de los límites de la ética discursiva que estipula que en los discursos, cada uno debería tener los mismos derechos a varios actos de habla, a iniciar nuevos temas y reclamar la justificación de los presupuestos de las conversaciones (Benhabib, 2005, p 21).

ingenuo otorgar ese poder de sanación a un instrumento que guarda “cuentas pendientes” con acontecimientos desarrollados en la II Guerra Mundial y que siguen imprimiendo su huella hasta nuestros días. El problema requiere una elaboración completamente distinta. Haciendo una economía del lenguaje, seguiré la cuestión de la iterabilidad<sup>4</sup> democrática planteada por Seyla Benhabib, referida a los múltiples diálogos morales y políticos en los que los sectores sociales de distintos tamaños se reapropian de, y reiteran, principios y normas globales, en una serie de conversaciones e interacciones entretejidas (Benhabib, 2005, p. 87) para mostrar que no se trata de una alternativa entre la justicia global y el gobierno democrático, sino de analizar nuevas modalidades de acción política surgidas de la desagregación –más no de la declinación– de los derechos de la ciudadanía.

Mediante el uso del concepto de ‘iteraciones democráticas,’ indico formas de empoderamiento y lucha política por medio de las cuales las personas se apoderan de la promesa universalista de normas cosmopolitas, con el objetivo de imponer a las formas del poder económico y político, que buscan escapar al control democrático, la responsabilidad de rendir cuentas y la necesidad de la transparencia. El entrelazamiento de la iteración democrática con la sociedad civil global y la creación de formas de solidaridad a través de las fronteras, incluyendo el derecho universal de hospitalidad que reconoce al otro como posible conciudadano, anticipa un cosmopolitismo diferente; un cosmopolitismo por venir (Benhabib, 2006b, p. 167).

El modelo de ciudadanía estructurado sobre la base de la residencia en un territorio dado; de la identidad nacional compartida; del disfrute de los derechos civiles, políticos y sociales; y, de la sujeción a una jurisdicción administrativa común se está desbaratando. En la actualidad, una persona puede contar con derechos políticos sin ser nativo, como lo muestra el caso de los miembros de la Unión Europea. Lo más común es tener algún beneficio social sin gozar de los privilegios de la membresía política. Los individuos pueden sostener lealtades múltiples que traspasan los límites de las soberanías territoriales. El surgimiento y la extensión del régimen de derechos humanos, pese a todas sus

hipocresías a escala mundial, dan lugar a nuevas formas de pertenencia desterritorializada debilitando la línea que separa los derechos humanos de los derechos ciudadanos. La desagregación se afirma a partir de estos primeros síntomas en los que se inscribe un nuevo sentido de justicia global, aún no resuelto, pero sí puesto en marcha por la movilidad de personas en el mundo, que buscan resolver sus necesidades básicas para lograr una vida digna, a través de procesos complejos de argumentación, deliberación e intercambio público que cuestionan y contextualizan, invocan y revocan, afirman y posicionan reivindicaciones y principios de derechos universalistas, tanto en las instituciones legales y políticas, como en las asociaciones de la sociedad civil (Benhabib, 2005, 130). Por ello, cada vez que un grupo de migrantes itera democráticamente sus afirmaciones sobre los derechos humanos, estas adquieren una resonancia de carácter global y generan formas de solidaridad por encima de las fronteras estatales. En este sentido, las iteraciones democráticas abren, despejan y renuevan el campo de lo político indicando que existen experiencias donde se manifiesta la diferencia conceptual entre la política y lo político.

### **Radio 1812<sup>5</sup>, una experiencia de migrantes: iteración democrática de afirmaciones sobre derechos humanos**

De conformidad con la recomendación del Consejo Económico y Social (decisión 2000/288, de 28 de julio de 2000), la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 18 de diciembre Día Internacional del Migrante (resolución 55/93, de 4 de diciembre de 2000). El 18 de diciembre de 1990 se aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158). La Asamblea destacó la necesidad de seguir tratando de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes. En su recomendación declara que “Los Estados Miembros de la ONU, así como organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, están invitados a observar el Día Internacional del Migrante a través de la

4 Benhabib retomará el término de *iteración* propuesto por Derrida (2006) que señala que en el proceso de repetir un término o un concepto nunca producimos simplemente una réplica del primer uso original y su significado intencionado, sino que cada repetición es ya una forma de variación.

5 La información incorporada a este artículo sobre *Radio 1812* fue consultada en los siguientes sitios web: <http://www.radio1812.net/es/node> y <http://www.radio1812.net/es>



difusión de información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, el intercambio de experiencias y la formulación de medidas para protegerlos” (Naciones Unidas, 2007).

Amparada en esta recomendación surge la iniciativa de Radio 1812 con el propósito de tender puentes entre comunidades locales en el espacio global para que los migrantes adquieran presencia, apoyados en leyes amparadas bajo el régimen internacional de derechos humanos. Sus metas radican en aumentar la conciencia global en torno a los derechos de los inmigrantes mediante el uso de la radio y promocionar el Día del Migrante como una oportunidad para celebrar, reflexionar y debatir sobre los temas de migración a nivel global y local. La primera edición de Radio 1812 tuvo lugar en 2006 con la participación de 50 emisoras de radio de más de 25 países. Cada año se suman a este esfuerzo un mayor número de radiodifusoras en el mundo. En 2008, participaron 48 países y 4 continentes, desde 175 radios comunitarias con emisiones públicas nacionales e internacionales.

Durante la semana del 18 de Diciembre, el equipo de Radio 1812, con sede en Bruselas, reúne el material de audio que es producido y puesto a disposición por las radios participantes y los coloca en su sitio web [www.radio1812.net](http://www.radio1812.net). Allí, los usuarios y visitantes del sitio pueden acceder a una lista de reproducción especial para escucharlos, descargarlos y retransmitirlos.

Radio 1812 no se impone como un medio de comunicación simplemente, sino como una vía de expresión cultural y política de voces migrantes dispuestas a dialogar en un mundo globalizado. Aquello que parecía periférico y marginal hace su aparición en el centro. El migrante emerge como figura metropolitana moderna: él o ella formulan de manera activa la estética y la vida en las ciudades globales; su estilo reinventa lenguajes y se apropia de las calles del amo; e interrumpe el guión urbano toda vez que imprime cadencias y ritmos diferentes. Inevitablemente, esta presencia perturba el orden preestablecido y cuestiona el cálculo del derecho que define la membresía a una comunidad política anclada a un territorio.

El discurso estatal aprovecha la expresión “migración ilegal” para describir al inmigrante y culparlo del horror tangible, de lo indecible y lo indescifrable, que padece la ciudad global. En este lugar transitan inmigrantes particularmente vulnerables a las agresiones de los traficantes y al endurecimiento de las leyes locales. A pesar de

ello, cientos de migrantes intentan cruzar las fronteras cada vez más militarizadas del mundo. Vale destacar que los casos de abuso, tráfico, detención arbitraria, tortura y asesinato a inmigrantes ocupan lugares poco visibles en los medios de comunicación oficiales. Perseguidos por la pobreza, solos, desorientados y, a menudo sin documentos, los migrantes llegan a las ciudades a enfrentar la discriminación, la negación de su derecho de asociación y al trato desigual de los nacionales. Datos presentados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) muestran que en más de la mitad de los países de destino, las leyes nacionales no se aplican a los trabajadores inmigrantes y, en muchos casos, los inmigrantes trabajan en los denominados 3D (demanding, dirty, dangerous-exigentes, sucios y peligrosos), donde los estándares no se aplican y se imponen horarios abusivos y condiciones laborales que recuerdan el régimen de la esclavitud. Y, en momentos de crisis económica, los inmigrantes son los primeros en ser retirados de sus puestos de trabajo y señalados como “amenaza” para la seguridad nacional (International Labour Conference, 2004).

La vida para los migrantes siempre ha sido difícil, sin embargo, después del 11 de septiembre de 2001 se detonó un clima anti-inmigrante, en especial en Estados Unidos y en Europa. Mujeres y hombres han sido atacados, despedidos, arrestados de modo arbitrario e incluso deportados, por parte de estados-nación a quienes no les importa entrar en contradicción con los compromisos internacionales establecidos previamente sobre derechos humanos. Para ellos, migrar significa emprender una travesía que no es como la de Ulises, de regreso a casa, sino como la de Abraham, expulsado de casa y condenado a no volver nunca, para parafrasear a Emmanuel Levinas. Lo que ocurre es un proceso de dislocación y descentramiento en el que las ciudades globales siguen siendo centros, hasta el punto de convertirse en multicentros donde convergen diferentes historias, culturas, memorias, experiencias. Se constituyen en el clivaje de las nuevas marcaciones de Occidente, entendido como lugar de avance del poder y la contestación, de la centralidad y la dispersión (Clifford, 1989, p 179).

El surgimiento y la extensión de los derechos humanos asumen aquí una dimensión diferente donde coincide y se abisma todo. Diferentes públicos, diferentes mercados, diferente

distribución, diferentes mezclas, diferentes apropiaciones: estas son las rúbricas de lo político como diferencia. Y, siguiendo a Derrida, diré que tales diferencias representan tanto distinciones reales como la imposibilidad de detener el sentido de estas diferencias en uno solo (Derrida 2006, pp 37-62).

Y es aquí, donde Radio 1812 permite rastrear las iteraciones democráticas de la experiencia migrante toda vez que construye un lugar virtual para establecer vínculos entre las sociedades locales y la creación de solidaridades globales, más allá de la definición de las fronteras estatales, a través de la puesta en marcha de amplios debates sobre los derechos humanos como centro de la inmigración. Resultado de ello, actores como la OIT, UNICEF, y el Relator Especial, hacen un llamado a una visión basada en los derechos de migración para la integración de los principios laborales y los derechos humanos en la legislación migratoria. Una propuesta en esta dirección permite:

- Reconocer el rol que los derechos humanos juegan en los programas de prevención de la pobreza, en dar capacidad de decisión a las mujeres, en las políticas contra el tráfico, reducirían en gran medida el incentivo de las personas a abandonar su lugar de origen.
- Asumir que la integración está basada en un trato entre iguales y que transita por una doble vía: haciendo partícipes a los “recién llegados” junto con las “sociedades de recepción”. La prohibición de discriminación es parte de los intereses de ambos, de los integrantes y de las comunidades donde estos viven.
- Elaborar una visión basada en los derechos para la migración referida a los estándares internacionales de derechos humanos apoyados por ciudadanos, inmigrantes y por los estados-nación. La responsabilidad y el escrutinio deben ser reconocidos por el sistema nacional, a través de los cuerpos regionales, tales como la Corte Europea de Derechos Humanos o internacionales como el sistema de seguimiento de las Naciones Unidas.
- Asegurar la equidad tomando como referencia los derechos humanos en su

calidad de marco legal desarrollado por los propios estados-nación para asegurarse que todas las personas, y en particular, los nacionales, serán tratados con un mínimo de estándares, independientemente del lugar donde se encuentren.

- Proveer de un marco único acordado por los estados-nación mediante el cual sería posible mediar los conflictos de intereses entre países receptores o emisores que participen en el proceso migratorio. Este marco contribuiría a la creación de políticas que profundicen en el análisis de las causas de la inmigración tales como el comercio desigual global, mecanismos que incrementan la pobreza y debilitan los derechos económicos y sociales de las personas, los efectos de la corrupción y de los abusos de los gobiernos, la guerra y la degradación ambiental.

Derivado de esta propuesta, Radio 1812 rastrea y difunde algunos casos importantes sobre cómo los gobiernos pueden acercarse a la inmigración desde los derechos humanos y proveerles mejores condiciones beneficiando tanto a la sociedad receptora, como a los recién llegados.

#### **Países de origen: Marruecos**

El gobierno marroquí crea una agencia en la región norte del país para la inversión y creación de empleo, promoviendo la formación y la educación con el propósito de enfrentar el paro local y la pobreza que causan la emigración en masa de jóvenes marroquíes.

#### **Países de tránsito: México**

En 1990 el Instituto Nacional de Migración del gobierno mexicano constituye el Grupo Beta Tijuana para proteger la integridad de los migrantes en peligro en zonas de riesgo. En 1994 se forma el Grupo Beta Nogales y en 1995, dos grupos más, uno en Tecate y el segundo en Matamoros. Actualmente existen 16 grupos en las fronteras norte y sur de México. Los recursos con los que cuentan son destinados a capacitar y proveer a los agentes de un mejor equipo para optimizar su labor. Como parte de la capacitación se les entrena en técnicas de orientación y búsqueda, rescate terrestre y acuático, primeros auxilios, conocimientos básicos de derechos humanos, asistencia social y



sistemas de comunicación, que permiten que día a día se ofrezca un servicio altamente profesional y de gran beneficio para las comunidades migrantes (Instituto Nacional de Inmigración, 2009).

### **Países de destino: Malasia**

Recientemente Malasia tomó la iniciativa de registrar y documentar los niños de los trabajadores inmigrantes y proveer a todos los niños de acceso ilimitado a la educación y los servicios sanitarios.

La experiencia de Radio 1812 muestra el inevitable debilitamiento de la idea de la existencia de una autoridad política dominante y unificada, cuya jurisdicción sobre un territorio es suprema; apunta la importancia de la producción de los dispositivos de legalidad internacional utilizados como vía para actualizar los derechos ciudadanos y exigir el respeto y la dignidad de las personas; indica que en el "entremedio" de lo local y lo global, puesto en juego desde el "no-lugar" de las ciudades globales, se abre un espacio de oportunidad a las iteraciones democráticas de afirmaciones referidas a los derechos humanos; rastrea formas de participación política de los migrantes que escapan a toda forma de domesticación; constituye una vía empírica para describir la diferencia conceptual entre la política y lo político; y, sobre todo, a pesar de sus limitaciones, permite vislumbrar, una ciudadanía por venir.

### **Bibliografía**

Arendt, H. (1978). *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid: Taurus.

Benhabib, S. (2006a). *El Ser y el Otro en la ética contemporánea. Feminismo, comunitarismo y posmodernismo*, Barcelona: Gedisa.

Benhabib, S. (2006b) *Another Cosmopolitanism*, New York, Oxford University Press.

Benhabib, S. (2005). *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona: Gedisa.

Castells, M. (1999). *La era de la información. Economía sociedad y cultura. La sociedad red*, vol. I, México: Siglo XXI.

Daniels, P. W. (1993). *Service Industries in the World Economy*, Oxford: Blackwell.

De Lucas, J. (2009). *Discursos de lo invisible. Construir la presencia de los*

inmigrantes, en Alemán, J., Cherif M., Díez, F., et al, *Los otros entre nosotros. Alteridad e inmigración*. Madrid: Ediciones Ciencias Sociales.

Delgado, C. (2010). *Violencias soterradas y el retorno de la alteridad radical. Ensayos sobre la comunidad por venir seguidos de la mano de Derrida*. México: Luna de Barro.

Derrida, J. (2006). *Márgenes de la filosofía*, Madrid: Cátedra.

Derrida, J. (2005). *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, Madrid: Trotta.

Doyle, M. (2001). *The new interventionism*, en Thomas W. Pogge (comp.), *Global Justice*. Reino Unido: Oxford.

Held, D. (1997). *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Barcelona: Paidós.

Hobsbawm, E. (1998). *Historia del Siglo XX*, Buenos Aires: Grijalbo Mondadori.

Jacobson, D. (1997) *Rights Across Borders: Immigration and the Decline of Citizenship*, Johns Hopkins University Press: Baltimore y Londres.

Kant, I. (1967) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid: Espasa-Calpe.

Marshall, T. H., Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y clase social*, Madrid: Alianza.

Rancière, J. (1996). *El desacuerdo*, Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.

Rubio, J., Rosales, J. M., Toscano, M. (2000), *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*. Valladolid: Trotta.

Sassen, S. (2006). *La ciudad global. Los nuevos contextos ocupacionales y el fenómeno de las pandillas*, en Silvio Ciappi (ed), *Periferias del imperio. Poderes globales y control social*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Sassen, S. (2003). *Los espectros de la globalización*. Buenos Aires: FCE.

Sassen, S. (1999). *La ciudad global*. Nueva York, Londres, Tokio, Buenos Aires: Eudeba.

Soja, E. (2000). *Postmetropolis: Studies of Cities and Regions*, Nueva York: Verso.

Wallerstein, I. (1988). *El capitalismo histórico*, Madrid: Siglo XXI.

Zlotnik, H. (2001). *Past trends in international migration and their implications for future prospects*, en M.A.B. Siddique (comp.), *International Migration into the Twenty-First Century: Essays in Honor of Reginald Appleyard*, Boston: MA Eduard Elgar.

## Hemerografía

Beitz, Ch. R. (2000). Rawls's Law of Peoples. *Ethics* 110 (4), pp 669–696.

Buchanan, A. (2000). Rawls's Law of People: rules for a vanished Westphalian world, *Ethics*, 110 (7), pp 697-721.

Clifford, J. (1989). Notes on Travel and Theory, *Inscriptions*, 5, pp 177-178.

Dahrendorf, R. (1997). La naturaleza cambiante de la ciudadanía. *La Política: Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, 3, pp. 139-149.

Delgado, C. (2009). La ciudadanía en la encrucijada de la igualdad-diferencia: la ciudadanía desentrañada, *Reflexión política*, 22 (11), pp 34-47.

Delgado, C. (2008). El sujeto político en términos del intervalo o “entremedio” en Jacques Rancière, *Reflexión política*, 19 (6), pp 30-35.

Neuman, G. (2003). Human rights and constitutional rights: harmony and dissonance, *Stanford Law Review*, 55 (5), pp 1862-1901.

Pogge, T. (1992). Cosmopolitanism and Sovereignty, *Ethics*, 103 (10) pp 48-75.

## Fuentes electrónicas

Banco Mundial (n.d.), World Development Report 1999/2000. Consultada el 13 de marzo de 2010. <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/EXTWDRS/0,,contentMDK:20227703~pagePK:478093~piPK:477627~theSitePK:477624,00.html>

International Labor Conference (2004),

Towards a fair deal for migrant workers in the global economy. Consultada el 30 de marzo de 2010. <http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/meetingdocument/kd00096.pdf>

International Labor Organization (2005) International Labor Organization's Towards a Fair Deal for Migrant Workers in the Global Economy. Consultada el 28 de marzo de 2010.

[http://www.ilo.org/global/Themes/Labour\\_migration/lang-en/docName--KD00096/index.htm](http://www.ilo.org/global/Themes/Labour_migration/lang-en/docName--KD00096/index.htm)

Instituto Nacional de Inmigración (2009) Consultada el 30 de marzo de 2010. [http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Grupo\\_Beta\\_de\\_Proteccion\\_a\\_Migrantes](http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Grupo_Beta_de_Proteccion_a_Migrantes)

Naciones Unidas (n.d.), Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consultada el 25 de marzo de 2010 <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Naciones Unidas (n.d.) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Consultada el 28 de marzo de 2010.

[http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c\\_elim\\_disc\\_mutxt.htm](http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm)

Naciones Unidas (2008), United Nations' Trends in Total Migrant Stock: The 2008 Revision. Consultada el 28 de marzo de 2010. <http://esa.un.org/migration>

International Migration Outlook: SOPEMI (2009). Consultada el 30 de marzo de 2010. <http://www.oecd.org/dataoecd/58/24/43179304.pdf>

Naciones Unidas (2007) Día Internacional del Migrante. Consultada el 30 de marzo de 2010. <http://www.un.org/spanish/conferences/ref/humanrights.shtml>